



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

### RESOLUCION DE GERENCIA N° 147 -2021 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 06 de Diciembre de 2021

El trámite externo N° 15907-2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva del Caserío “PADRE BERNARDO” de Yarinacocha y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**”, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo N° 15907-2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, el administrado Sr. **ULISES FASABI GRANDES, identificado** con DNI 42693503 domicilio actual en el Caserío Padre Bernardo, solicita a esta entidad Edil reconozca la nueva junta Directiva del Caserío “PADRE BERNARDO”, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ULISES FASABI GRANDES	DNI: 42693503.
VICEPRESIDENTE	: RENE PINCHI USHÑAHUA	DNI: 00031051.
SECRETARIA	: EGLINSON ISRAEL TUESTA LOJA	DNI: 00070604.
TESORERA	: TANIA SALAZAR SHAPIAMA	DNI: 47050872.
FISCAL	: JUAN CARLOS DIAZ LÓPEZ	DNI: 44321486.
VOCAL I	: EMA ENCINAS VASQUEZ	DNI: 00074437.
VOCAL II	: FERNANDO SALAZAR HUANIO	DNI: 21148469.
INSP. DE OBRAS	: ELIAS CUMAPA PAIMA	DNI: 21145701.

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 16 de noviembre del 2021) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros de la Directiva.

Que, mediante informe N°042-2021-MDY-GDSE-IMLL de fecha 23 de noviembre del 2021, la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de la junta Directiva del Caserío “PADRE BERNARDO”, el cual cuenta con los requisitos y en conformidad de la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha 17 de octubre del año 2021 llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de Junta Directiva, eligiendo a las personas arriba mencionadas de la Junta Directiva;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: “**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**”;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", y habiendo realizado la inspección técnica de campo, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de la junta Directiva del Caserío "**PADRE BERNARDO**"; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

### SE RESUELVE:

"**ARTÍCULO PRIMERO**).- **RECONOCER** y Acreditar como junta Directiva del Caserío "**PADRE BERNARDO**". A favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ULISES FASABI GRANDEZ	DNI: 42693503.
VICEPRESIDENTE	: RENE PINCHI USHINAHUA	DNI: 00031051.
SECRETARIA	: EGLINSON ISRAEL TUESTA LOJA	DNI: 00070604.
TESORERA	: TANIA SALAZAR SHAPIAMA	DNI: 47050872.
FISCAL	: JUAN CARLOS DIAZ LÓPEZ	DNI: 44321486.
VOCAL I	: EMA ENCINAS VASQUEZ	DNI: 00074437.
VOCAL II	: FERNANDO SALAZAR HUANIO	DNI: 21148469
INSP. DE OBRAS	: ELIAS CUMAPA PAIMA	DNI: 21145701

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de uno (02) años, computándose desde el 17 de octubre del año 2021 al 17 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere referida en artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 - y la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad en que se ubica el Caserío "**PADRE BERNARDO**". Conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas, así mismo no excluye ni exonera a la Organización Social. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por ULISES FASABI GRANDEZ se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución o la Renovación de Consejo Directiva del Caserío "**PADRE BERNARDO**".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”*

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

  
Abg. EDUARDO SALDANA RODRIGUEZ  
Gerente de Desarrollo Social y Economico